

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51458

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. No. PCT/10-13295

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 8 de febrero de 2010, con el N° 10-013295-00000-0000, por la sociedad Cemex Research Group AG, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN BASADO EN CENIZA VOLÁTIL ACTIVADA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2007/002377 del 17 de agosto de 2007.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 625 del 21 de febrero de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 23163, notificado por fijación en lista el 18 de diciembre de 2011, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-013295-00009-0000 del 19 de marzo de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 13 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51458
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. No. PCT/10-13295

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 13 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN A BASE DE CENIZA VOLÁTIL ACTIVADA Y UN AGLUTINANTE ALCALINO ACTIVADO SIN ADICIÓN DE CEMENTO O CLINKER".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**"MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN A BASE DE CENIZA VOLÁTIL
ACTIVADA Y UN AGLUTINANTE ALCALINO ACTIVADO SIN ADICIÓN DE
CEMENTO O CLINKER"**

Clasificación IPC: C04B 28/00.

Reivindicaciones: 1 a 13 incluidas en el radicado bajo el N° 10-013295-00009-0000.

Titular: CEMEX RESEARCH GROUP AG.

Domicilio: Brügg bei Biel, Suiza.

Inventores: Thierry Sperisen, Javier Vasquez-Favela y Hugo Bolio-Arceo.

Solicitud internacional N°: PCT/IB2007/002377 **Fecha:** 17 de agosto de 2007.

Vigente desde: 17 de agosto de 2007 **Hasta:** 17 de agosto de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 51458
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. No. PCT/10-13295

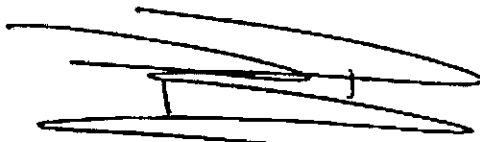
establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar a la titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Cemex Research Group AG, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 29 Ago 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN
notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Cindy Stephany Rojas Garcia ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓